

**Señor Ingeniero
Jorge Cevallos
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL DE ECUADOR**

Distinguido Señor

Me es grato cumplir con la obligación impuesta en el Art. 8, literal p) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de la República, esta es la de presentar al Honorable Congreso Nacional mi informe sobre la situación de los derechos humanos en el Ecuador y de las labores desarrolladas durante los años 2005 y 2006.

LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU PROTECCION POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO

Corresponde al Defensor del Pueblo, por mandato constitucional y como tareas esenciales, la promoción y la defensa de los derechos humanos, de las cuales podemos afirmar con toda certeza que, en el año 2006 por la acción nuestra las cumplimos a cabalidad.

La pobreza sigue siendo el primer generador de condiciones para que los derechos económicos y sociales, como de educación, alimentación, salud, etc. se lesionen constantemente. Pero además, la pobreza es la causa detonante del estallido de emigración constante y numerosa de ecuatorianos que se ha producido en los últimos años. La emigración conduce a originar otras deficiencias sociales que, así mismo lastiman derechos como la familia y su unidad desintegrada, en la afectación de la niñez abandonada por padres y el origen de desviaciones morales y hasta delincuenciales de esa juventud desprovista de la orientación de uno o dos de sus progenitores.

Ciudades, principalmente del austro, han visto disminuida sensiblemente su población principalmente joven, con la consiguiente merma de la mano de obra y el origen de trastornos de la vida social. La emigración desesperada de ecuatorianos ha engendrado un paralelo negocio ilícito, el denominado "coyoterismo", que tiene dos distintivos; la financiación agiotista y la propensión del ingreso ilegal por fronteras mexicanas hacia los EE.UU. de América mediante el cruce del océano en débiles embarcaciones.

La cercanía del conflicto colombiano, nuestra vinculación regional al Plan Colombia, el flujo cada vez mayor de refugiados del país del norte son hechos que enfrenta el Ecuador de hoy, sumados a la inseguridad pública y a la percepción ciudadana de miedo al entorno, son temas que la Defensoría aborda en su trabajo cotidiano, pues precautelar y fortalecer la aplicación de los derechos humanos y garantías constitucionales es un deber necesario para mantener y desarrollar una sociedad y un Estado de derecho.

Mas, respecto de la situación de los derechos humanos de manera universal en el país, nos corresponde dejar sentada una perspectiva global, esta es que, por el contenido de lo que demandaron en el año 2005, en sus quejas los ciudadanos y las ciudadanas, y por las actividades desarrolladas por todas las instancias institucionales, evidencian que esa situación tuvo características semejantes a los años anteriores.

Para llegar a esta conclusión debo describir a través de una metodología, en la que recojo el primero de los factores de incidencia o de influencia que respecto de la observancia de los derechos y de la superación de causas de violación e irrespeto a ellos, cual lo es el Estado.

Y esto por cuanto la Constitución Política de la República del Ecuador, con todo acierto, impone como el más alto o primero de los deberes del Estado el de respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza la misma Constitución.

¿Qué medidas adoptó en el año 2005 y 2006 el Estado en procura de ampliar el respeto de los derechos humanos y del desarrollo y perfeccionamiento de las garantías de ellos?

Qué proyecto se gestó desde el Gobierno nacional en esos dos años para superar los deplorables niveles de hacinamiento, deterioro de las condiciones físicas y humanas en las cárceles del País?

Cuáles son los objetivos que formuló el Estado para cumplir con la rehabilitación social, acorde con los parámetros definidos en el Art.208 de la Constitución de la República, que imponen al Estado instituir el régimen penitenciario, cuyo fines debe ser la educación y la capacitación del sentenciado?.

En dónde están los Centros Penitenciarios que cuenten con los recursos necesarios y las instalaciones adecuados para atender la salud síquica y física de los internos?

Para precisar la imagen de la situación de los derechos humanos en el País, observemos brevemente este aspecto de la rehabilitación que nos lleva a demostrar la idea antes mencionada.

La realidad es que no existe ningún plan de gobierno, mucho menos un plan de Estado para obtener resultados en el área de la rehabilitación social que permitan la adecuada reincorporación a la sociedad de los internos; por el contrario el Estado sólo se ha preocupado por incrementar de penas en ciertas figuras típicas del delito, en suprimir el denominado sistema del 2 por 1, en cuanto a la rebaja de penas.

En cumplimiento de nuestro deber por la promoción de los derechos, al Congreso Nacional presentamos un proyecto de ley, que contenía el propósito de cambiar íntegramente la composición del Consejo Nacional de Rehabilitación, y en ese proyecto planteamos que debía ser presidido por un representante del Presidente de la República, idea central que conlleva el que se cumpla por el titular de la función ejecutiva con el objetivo señalado en el art. 16 de la Constitución, ese es del más alto deber del Estado, precepto que está en concordancia con el Art. 171 de la misma Carta Magna, que le impone al Presidente de la República el deber de hacer cumplir y hacer cumplir la Constitución, y, además la obligación de establecer las políticas fundamentales de Estado.

A nadie puede caber la duda que el tema de la Rehabilitación Social es un tema de Estado y debe integrarse en una política fundamental de Estado que sólo puede ser formulada por el Presidente de la República, y ser llevada a cabo a través del órgano

correspondiente cual es el Consejo de Rehabilitación en el cual se la inserte como norma y acción.

Existe una correlación directa entre la falta de rehabilitación con el incremento de la delincuencia. En efecto, a menos rehabilitación en los centros penitenciarios se producen mayores índices de delincuencia en la sociedad.

La criminalidad es fuente de atropellos y violación de derechos a las personas. Por ello, es necesario forjar políticas integrales, en los aspectos penitenciarios y de rehabilitación, para una real superación mental y social de quien egresa de cumplir con una pena. Y aplicarlas con eficacia, con suficientes recursos económicos, humanos, técnicos, materiales y de seguridad.

Y, en la perspectiva de los derechos humanos que requiere una verdadera rehabilitación social, nuestra sugerencia apuntaba a que el consejo de rehabilitación debía ser un órgano jurídico, técnico y humanista que propenda, por ejemplo, a que los internos se eduquen en todos los niveles: primario, secundario y universitario, pues el derecho a la educación no se pierde porque el ciudadano esté interno en una cárcel. Por tanto, consideramos que el Ministerio de Educación debe involucrarse en esa política de Estado, y, entonces, deber estar presente y ser parte integrante del Consejo de Rehabilitación, para que se logre mediante la acción de ese Ministerio la sustentación y aplicación de ese derecho.

Por cuanto el derecho al trabajo tampoco se pierde por la limitación del derecho humano a la libertad en un Centro de Rehabilitación, como consecuencia del cumplimiento de una pena, el Ministerio de Trabajo también debe pertenecer al Consejo. Todos los internos deberían trabajar, pues el trabajo es la práctica básica y adecuada para ejercer la rehabilitación social. Esto concuerda con la realidad de que la gran mayoría de internos o internas son padres o madres de familia, lo cual implica que sus familiares o dependientes no pueden caer en la deplorable situación de abandono y pobreza.

También sostuvimos que el Ministerio de Salud debería ser parte de ese Consejo de Rehabilitación para atender la salud física y síquica de los internos como lo manda la Constitución, pues sin este elemento tampoco cabe rehabilitación alguna

Consecuentemente con esos fundamentos sosteníamos que el Ministerio de Gobierno, el Ministerio Público y la Función Judicial no deberían tener representación en el Consejo de Rehabilitación, por la elemental razón de que esas funciones respecto de los penados, ya han cumplido con los deberes que a cada uno les impone la Ley, esos son: el primero, descubrir el delito y al delincuente, el segundo de proseguir la acción penal y la tercera de ejercer el juzgamiento. Es decir, que todo el proceso que conlleva el ejercicio de las respectivas funciones de esos órganos, compete al denominado Derecho Penal Punitivo (Sustantivo y Adjetivo), y la rehabilitación social corresponde al Derecho Penal Ejecutivo, cuyas naturaleza y propósitos son diferentes en absoluto entre el uno y el otro

Pese a todas nuestras sugerencias, sólo se aceptó incorporar al Defensor del Pueblo en el Consejo de Rehabilitación Social, con lo cual lo que puede ser nuestra valiosa aportación no tiene un sustento mayor como si lo tendría si existieran los representantes de los Ministerios mencionados.

Tampoco existe en el país el diseño del tipo de establecimiento penitenciario que concuerde con una filosofía de rehabilitación, como tampoco con los requerimientos señalados en el artículo del Art. 208 de la Carta Política. Así por ejemplo, continúan los centros de detención provisional atestados con infractores de toda índole, sean éstas leves o graves, desde contraventores hasta drogadictos, homicidas, violadores, etc.

En los centros de rehabilitación o penitenciarías no existe diferencia entre los culpables y sancionados con penas de privación o de reclusión, tampoco existe diferenciación de lugares de prisión o reclusión entre infractores comunes con narcotraficantes., por ejemplo. Es evidente que ninguno de los mal denominados centros de rehabilitación en el Ecuador fueron construidos en base de las diferencias necesarias que deben respetarse entre internos de mayor y menor peligrosidad; entre internos que están cercanos a cumplir su pena, y todos carecen de toda planificación o son deficitarios en cuanto a los tratamientos en los casos de libertades controladas o pre - libertades.

Una de las áreas más sensibles en la cual ha intervenido permanentemente el Defensor del Pueblo es el relacionado con los eemigrantes, quienes han sido prácticamente abandonados a su suerte por el Estado ecuatoriano, pues las mínimas medidas tomadas ningún efecto positivo han tenido en dicha protección ni tampoco en el desarrollo de dichas garantías.

Lo antes afirmado se confirma en cuanto que la emigración de compatriotas se mantiene en los niveles alarmantes. No hay mes del año en que no se descubra o se capture barcos o barcazas, endebles y hasta en ruinas, que se utilizan para transportar desde nuestras costas a decenas y hasta centenas de ecuatorianas y ecuatorianos que abrasados en la desesperación busca ir hacia los Estados Unidos de América, trasladados y aupados bajo el negocio ilícito del coyoterismo.

La emigración que azota al Ecuador ha llegado ahora a afectar a niños y niñas, los que se incorporan a esas legiones de compatriotas que arriesgan sus vidas en los traslados ilegales y que originan muchísimos casos de menores abandonados por coyotereros. Abundantes son los casos en los cuales hemos logrado rescatarlos desde países como Perú, Bolivia, Brasil, Nicaragua, Costa Rica, etc.

Es importante destacar que el único avance que se ha conseguido en Ecuador a favor de los eemigrantes es la aplicación del derecho al sufragio, el cual fue auspiciado y promocionado por el Defensor del Pueblo a partir del 2002, cuando nos correspondió presentar una demanda internacional ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado ecuatoriano para que este asuma su responsabilidad. La demanda incidió para que el Tribunal Supremo Electoral y el Gobierno Nacional desplieguen acciones para que los y las ecuatorianas que viven en el exterior ejerzan el voto en las elecciones presidenciales del 2006, que tuvo como antecedente previo la firma de un convenio de cooperación entre la Cancillería y el Tribunal Supremo Electoral el que suscribió como garante el Defensor del Pueblo.

El resultado exitoso de la aplicación de este derecho es evidente, pues ya está consagrado en la práctica electoral ecuatoriana para el futuro, pues será aplicado y

ampliado con la participación de los emigrantes, además mediante el sufragio, con la elección de asambleístas constituyentes.

En la protección de los derechos de los ecuatorianos en general es pertinente mencionar la restitución a sus hogares de niños y niñas ecuatorianas, para lo cual hemos actuado en procesos judiciales y administrativos en Estados Unidos, Brasil, Perú, Costa Rica y Bolivia. Por primera ocasión en materia de protección a la niñez, y por acción defensorial nuestra, hemos invocado y hecho aplicar la Convención de la Niñez, suscrita en Viena, lo que ha permitido que las decisiones judiciales hayan sido favorables a todo lo realizado por el Defensor del Pueblo.

Uno de los derechos que se traducen en una ley que lo garantiza, es del acceso a la información pública. Fue la anterior legislatura la que, comprendiendo el vacío jurídico que existía al no contar el País con un medio ni una herramienta que facilitaran el ejercicio de ese derecho, aprobó la denominada Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LOTAIP, que reúne los elementos para ser considerada entre las más avanzadas de América Latina. En ella se designa al Defensor como custodio y ejecutor de su cumplimiento.

No obstante de que en la misma Ley se establece la obligación de proporcionarnos los recursos financieros para instalar los sistemas informáticos que se requieren para atender tan importante deber, en los años 2005 y 2006 no se nos asignó por el Ministerio de Economía y Finanzas recurso alguno para crear las necesarias partidas para incorporar recursos humanos especializados para asumir tal difícil como ingente tarea.

Pero no podíamos quedar en la inacción frente a esa falencia, y hemos creado la Dirección Nacional de Transparencia, como unidad administrativa pero sólo de hecho, por carecer de recursos financieros, y asignado en ella a una destacada profesional de nuestro personal de planta y otros escasos funcionarios, quienes han logrado elevados niveles de resultados en la atención de las obligaciones que nos impone la Ley utilizando los mismos elementos informáticos de la institución.

Se ha propiciado la instalación de un gran porcentaje de portales informáticos de las Instituciones y Organismos del Estado inmersos en la LOTAIP, a nivel Nacional. Hemos emitido providencias de inicio de sumarios administrativos previos a la imposición de sanciones a los representantes de las instituciones y/u organismos que han incumplido con las obligaciones que les impone la LOTAIP o que tienen un rango menor del 40% de cumplimiento de erigir las páginas WEB o portales informáticos u otras obligaciones en el monitoreo oficial.

Se han elaborado los cuadros con los últimos porcentajes de los monitoreos de cumplimiento al Art. 7 de la LOTAIP. Se ha enviado conminatorios, vía correos electrónicos, a los titulares de las entidades y organismos del Estado, instándolos a dar cumplimiento al Art. 7 y 12 de la LOTAIP.

Se ha procedido a dar asesoramiento legal, vía telefónica, personal y electrónico sobre la LOTAIP.

Para proteger el derecho de ciudadanos y ciudadanas, hemos instaurado expedientes defensariales de quejas y en éstos dictado providencias y notificaciones tramitadas por la Dirección Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DINTRACIP), en el año 2006 un total de 66 quejas entre individuales y colectivas, de las cuales el 70% han sido SOLUCIONADAS FAVORABLEMENTE, y el resto 30% sigue en TRAMITE FAVORABLE.

Cabe mencionar, como aspecto positivo, que no ha sido, hasta ahora, necesario recurrir a la función judicial para ejercer el recurso de acceso a la información pública, pues ha bastado correr traslado a la entidad requerida para alcanzar la información que se demandaba.

LA CREDIBILIDAD CIUDADANA EN LA INSTITUCION

El tratamiento de las quejas atendidas por la Defensoría del Pueblo distinciones, nos obliga a hacer una precisión que dice relación al aspecto cuantitativo en materia de violación de derechos y de las garantías constitucionales:

Si consideramos el incremento numérico de los casos y quejas atendidas por el Defensor del Pueblo, en todo el País, en cada uno de los años 2005 y 2006. Por un lado, no es que se hubiera producido una mayor cantidad de violaciones o situaciones de riesgos de los derechos humanos respecto de un mayor número de personas, sino que la búsqueda y concurrencia de éstas hasta el Defensor del Pueblo, se ha incrementado Y esto porque en la escena de la vida social, la Defensoría del Pueblo ha asentado su presencia protectora y se afianza la credibilidad de la ciudadanía en la figura del defensor y la entidad que lo acompaña.

Ese es un signo cuantitativo que expresa una visión positiva que incide en lo cualitativo, porque en el marco histórico de nuestro País, podemos afirmar que empieza a surgir y asentarse la tan anhelada cultura de los derechos humanos.

Lo último se revela cuando, agencias de consulta y sondeos de opinión, emiten sus resultados serios y ubican al Defensor del Pueblo en un lugar después de la Iglesia, las Fuerzas Armadas y los Municipios según la gradación de la credibilidad que la ciudadanía confiere a todos los organismos estatales y sociales.

EVOLUCIÓN DE LA CREDIBILIDAD CIUDADANA EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DURANTE EL 2005		
Meses/s	Puesto que ocupo	Porcentaje que obtuvo
Enero-Febrero	Cuarto	8,75
Marzo-Abril	Cuarto	5,52
Mayo	Tercero	7,81
Junio	Cuarto	6,25
Julio	Sexto	3,13
Agosto	Quinto	6,62
Septiembre	Cuarto	7,76
Octubre	Cuarto	5,70
Noviembre	Cuarto	6,29

Diciembre	Cuarto	6,05
-----------	--------	------

EVOLUCIÓN DE LA CREDIBILIDAD CIUDADANA EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DURANTE EL 2006		
Meses/s	Puesto que ocupó	Porcentaje que obtuvo
Enero	Cuarto	6,29
Febrero – Marzo	Cuarto	5,86
Abril – Mayo	Cuarto	4,79
Mayo – Junio	Cuarto	5,71
Julio	Quinto	6,44
Agosto	Quinto	2,38
Septiembre	Quinto	2,43
Octubre	Quinto	2,91
Noviembre	Quinto	2,17
Diciembre	Quinto	2,31

BALANCE DEL TRABAJO DEFENSORIAL

La Defensoría del Pueblo del Ecuador (DDP), a través de la Dirección Nacional de Comunicación y Promoción Social, realiza un seguimiento permanente de los trámites realizados por la Defensoría del Pueblo en todo el país.

Durante el 2005 y 2006, la Defensoría tramitó 56 mil 155 Quejas, 260 Acciones de Amparo, 409 Hábeas Corpus, 31 Hábeas Data, 213 Informes de Procedencia y absolvió 96 mil 513 Consultas.

Promedios mensuales

El balance del trabajo expresa promedios mensuales de quejas tramitadas, recursos de hábeas corpus interpuestos, recursos de hábeas data, recursos de amparo, informes de procedencia y consultas.

Porcentaje de efectividad en la atención y solución de trámites

- El promedio mensual de Quejas receptadas, durante 24 meses, es de 2339 trámites.
- El promedio mensual de Informes de Procedencia de Demandas de inconstitucionalidad emitidos, durante 24 meses, es de trámites.
- El promedio mensual de Consultas emitidas, durante 24 meses, es de 4.021 trámites.
- En seis años se han realizado 580 repatriaciones de ecuatorianos y ecuatorianas que fallecieron en diferentes países.

Durante los años Desde 1998 hasta el 2006 la efectividad de solución de trámites en promedio se mantuvo en el 77 por ciento.

Vale anotar que entre el 2005 y 2006 se incrementó la cantidad de quejas en un 37,82 por ciento lo cual implica que la ciudadanía ha aumentado su confianza en la Institución para la solución de sus problemas.

El gran total de trámites es de 491 mil 744 , de los cuales el 31 por ciento corresponde a Quejas, el 1,039 por ciento a Hábeas Corpus, el 0,46 % a la Acción de Amparo, el 0,21% a los Informes de Procedencia, el 0,05 por ciento a los Hábeas Data y el 65,09% a Consultas.

TIPO DE TRÁMITES DESDE SEPTIEMBRE DE 1998 A DICIEMBRE DE 2006

TIPO DE TRÁMITE	1998 - 1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL	%
Quejas	10920	15171	16397	17686	18046	18749	23612	32543	153124	31,05
Hábeas Corpus	841	1768	686	695	381	321	215	194	5101	1,039
Hábeas Data	49	70	34	69	9	5	15	16	267	0,054
Acción de Amparo	178	594	148	872	93	136	126	134	2281	0,464
Informes de Procedencia	310	124	124	102	89	98	108	105	1060	0,216
Consultas	ND	31998	37976	41634	48409	63146	52680	43833	319676	65,09
Repatriaciones	0	0	14	103	139	116	124	84	580	0,118
Total	12298	55379	55379	61161	67166	82571	78875	78915	491744	100

ACTUACIONES EN LA TUTELA DE DERECHOS HUMANOS (CASOS EMBLEMÁTICOS)

Proponiendo un mínimo orden cronológico vamos a reseñar de manera breve algunos de los casos asistidos mediante las distintas acciones defensoriales y que, por su importancia, su incidencia social y humana nos procuró resultados que consagran la bondad de nuestro trabajo indesmayable en todo el país:

Camposanto Monteolivo

Camposanto Monteolivo se comprometió a respetar los contratos firmados, no cobrar por rubros que estaba exigiendo ilegalmente y devolver el dinero a las personas que habían pagado por concepto de mantenimiento de los nichos. Esto se desprende de un acta transaccional firmada por el gerente de la empresa funeraria, Henry Collantes, al finalizar una audiencia convocada por la Defensoría del Pueblo.

Las quejas presentadas en la institución fueron muchas, pues, Camposanto Monteolivo estaba realizando cobros unilaterales con carácter retroactivo, que jamás fueron acordados en los contratos. Según los ciudadanos que acudieron a la audiencia, cuando se hizo la venta de los nichos quedó claro que el pago era definitivo y a perpetuidad. Es más, los cobros pretendidos por la empresa para mantenimiento se estaban haciendo sin que exista el correspondiente número de nichos.

Los cobros sin previo aviso, de carácter impositivo y sin que exista el servicio o el bien para ser entregado, son contrarios a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor que, en casos como este, considera de nulidad de pleno derecho.

El Acta Transaccional firmada constituye ley para las partes y tiene carácter de cosa juzgada; de presentarse algún incumplimiento se sujetarán a los jueces competentes.

Eliminación de tornos en los buses de Quito

La Empresa Metropolitana de Servicios y Administración de Transporte (EMSAT) acató una disposición del Defensor del Pueblo y ordenó el retiro del torno de todos los vehículos de transporte público urbano e interprovincial. Los vehículos que mantengan ese dispositivo no aprobarán la segunda revisión vehicular que se iniciará en junio próximo.

El retiro de los tornos está contemplado en la Resolución Administrativa No EMSAT-2005-0023, la misma que fue comunicada al Defensor del Pueblo, Dr. Claudio Mueckay, ya que este funcionario, mediante providencia del 28 de febrero del presente año, excitó al Gerente de la EMSAT para que disponga la eliminación de los obstáculos como los tornos y garantice el fácil acceso y circulación en el interior de los buses a las personas con movilidad reducida.

La misma Resolución recomienda a los operadores del transporte público la instalación de otro dispositivo para controlar el número de pasajeros, pero que no genere obstáculos físicos para las personas con discapacidad.

Los tornos instalados sin ningún fundamento jurídico constituyen flagrantes violaciones a los derechos humanos, principalmente a la integridad física de las personas de los sectores vulnerables, niños, tercera edad, mujeres embarazadas, y con discapacidad.

Censura Publica contra policías culpables en el caso FYBECA

El Defensor del Pueblo emitió Censura Pública, por ser violadores de derechos humanos, en contra de los policías -oficiales y de tropa- que intervinieron en el operativo de la farmacia Fybeca, el 19 de noviembre de 2003, y cometieron detenciones ilegítimas, ejecuciones arbitrarias y desaparición de personas; actos de lesa humanidad, pues, violaron el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la legítima defensa y otras garantías del debido proceso judicial.

Esta Censura Pública, está contenida en la Resolución Defensorial No. 001-2005, la misma que también establece la responsabilidad del Estado ecuatoriano a indemnizar a los ciudadanos y ciudadanas afectados en razón de los perjuicios ocasionados por las transgresiones o violaciones de los derechos humanos, que configuran lo que se declaró ya como delito de Estado constitutivo de lesa humanidad.

Esta Resolución fue remitida a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a fin de que tuvieran conocimiento de las violaciones cometidas y para que sirva de fundamento para el ejercicio de la jurisdicción internacional de protección de los derechos fundamentales de quienes fueron víctimas y perjudicados en el caso Fybeca.

La Censura Pública fue en contra de los siguientes policías, oficiales y de tropa, por ser autores de la detención, ejecución y desaparición de las víctimas: Mayor Eduardo René González; Teniente Darwin Suárez Flores; Subtenientes Douglas Yépez Morgo, Marco

Villacrés Ascencio y Webster Hernández Rugel; Sargentos José Chano Calispa, Aurelio Chila Plasencia, Sergio Gaibor Bosques, Samuel Calderón Eras y Mario Cevallos Loachamín; Cabos Yonel Angulo Medina, Walter Castillo Yaguana, Belduma Guarnizo Murillo, Edgar Córdova Tenesaca, Luis Sánchez Chilibuina, Darwin Condoy Rosero y Luis Cevallos Rosero; Policías Wilson Espinoza Maldonado, Héctor Fruto Márquez y Ricardo Lulluma Alvarez; y el ex agente Erick Salinas Monge. Los coroneles Fausto Flores Clerque, Jefe Provincial de la Policía Judicial, y Marcelo de la Cruz Granizo, Comandante Provincial, encargado, son responsables en el grado de encubridores, por no haber ordenado que se lleven a cabo las investigaciones administrativas.

Comunidad Shuar bajo protección del Defensor

La Comunidad Shuar de Morona Santiago, fue declarada bajo protección defensorial debido a que los derechos colectivos y humanos de esta nacionalidad indígena no han sido debidamente amparados.

Durante su visita a Sucúa, provincia de Morona Santiago, Mueckay asistió a una asamblea de la Federación Interprovincial de Centros Shuar, la que le planteó quejas sobre problemas que les afectan gravemente; entre ellas, que una empresa petrolera intenta asentarse en sus territorios sin haber sido consultados como lo ordena la Constitución, esto les hace temer la pérdida de sus tierras de cultivo y se que produzcan daños ambientales. El Defensor ofreció intervenir tal como lo hizo en un caso similar en la comunidad Sarayaku, a la cual declaró bajo su protección.

Otra queja tiene que ver con abusos por parte de la policía en contra de miembros de la comunidad. Un caso preocupante fue la muerte al esposo y un hijo de la señora María Chu. El Defensor parangonó este episodio con el caso Fybeca y dispuso abrir un Expediente Defensorial para juzgar y declarar la violación de derechos humanos, a efectos de que el Estado ecuatoriano indemnice a la viuda y sus hijos que se encuentran en desamparo.

Además, los shuar pidieron al Defensor que interceda ante el gobierno nacional para que continúe la reconstrucción de carreteras en ese sector del país, ya que en las actuales se producen muchos accidentes con víctimas fatales; así mismo, que se realice obras de infraestructura educativa y sanitaria.

Fumigaciones y demanda en contra del Estado Colombiano ante Comisión Interamericana de Derechos Humanos

El Defensor del Pueblo de Ecuador demandó al Estado de la República de Colombia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, en Washington, por cuanto en el ejercicio de sus políticas ambientales que comprenden las fumigaciones junto a la frontera con Ecuador, el Estado Colombiano no observó el principio de precaución establecido en la Declaración de Río.

Denunció que, como producto de esas fumigaciones se han producido daños transfronterizos en territorio ecuatoriano que afectaron la salud de las personas y el medio

ambiente, así como desplazamientos forzados de centenares de familias.

Hizo conocer en su demanda que Colombia va a reiniciar las fumigaciones y, al hacerlo, está obligado a observar el principio de precaución. Por lo mismo, pide que por tratarse de un caso de gravedad y urgencia, la Secretaría Ejecutiva notifique de inmediato a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para que esta, a su vez, obligue al Estado colombiano a adoptar medidas cautelares para evitar daños irreparables a las personas y al medio ambiente de Ecuador; es decir, evitar que las aspersiones lleguen a territorio ecuatoriano.

Usufructo de Territorio Huaorani

El Defensor del Pueblo denunció que el anterior Consejo de Gobierno de la Comunidad Huaorani suscribió un convenio con la compañía norteamericana Eco Génesis Development, mediante el cual otorga a ésta el usufructo por 30 años de una extensión de más de 640.000 hectáreas de su territorio, en la Amazonia.

Según el convenio suscrito en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, en esas áreas se realizarán inversiones para el desarrollo farmacéutico, forestal sostenible, biodiversidad, turismo ecológico y todos los beneficios que proporcionan esos territorios.

Entre las irregularidades detectadas está el hecho de que no se haya fijado un precio por el usufructo, sino se establece un fideicomiso por una suma anual en dólares, no determinada, que se depositará como compensación. Lo curioso del caso, es que la administración del fideicomiso está a cargo de la misma compañía beneficiaria. Además, se le exonera de todo tipo de caución y se le ha dado la facultad ilimitada para que pueda transferir o ceder los derechos del usufructo, en forma total o parcial, a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

El caso se lo dio a conocer al Congreso Nacional, y a todas las organizaciones que tiene que ver con las nacionalidades indígenas del país, como la CONAIE, FENOCIN y Pachakutik.

SOAT: Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito

Las señoras María Teresa Galarza Vera, María del Pilar Navarrete Pazmiño y Lilian Verence Valdivieso Hualca en representación del Comité de Mujeres "Santa Marianita de Jesús" contra la corrupción en el Ecuador, quienes solicitaban ayuda para que los propietarios tanto de vehículos privados como públicos, contraten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Dicho trámite fue iniciado en el mes de julio de 2005, fecha desde la cual se realizaron varias gestiones y diligencias entre las que se cuentan: audiencia pública, investigaciones y recopilación de información. En el mes de enero de 2006, se emitió la Resolución No. 02-DAP-2006, exhortando entre otros puntos, al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, para que proceda a promulgar el "Reglamento para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT". Dicho reglamento fue dictado lo que abrió otro espacio de acción defensorial, puesto que la Defensoría del Pueblo fue tomada en cuenta como parte del FONSAT, que es el Fondo

de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, entidad que será la encargada de operativizar las acciones que materialicen esta conquista social. En la actualidad la Defensoría junto con las organizaciones COVIAL y Justicia Vial nos encontramos manejando los procesos de exigibilidad de seguro obligatorio que tendrá que aplicarse en el futuro inmediato y que como queda dicho protegerá a las víctimas de accidentes de tránsito en todo el país.

Ley de Amparo Al Paciente

Edison Loachamín, Presidente de la Organización de Derecho a la Vida y la Salud, quien solicita la intervención del Defensor del Pueblo, a fin de que se haga cumplir la Ley de Amparo al Paciente, misma que no se la observa en los centros de salud del país; indicando además que el reglamento a dicha ley, aún no ha sido expedido por el señor Presidente de la República.- Dentro de este proceso se abrió un espacio de trabajo en exigibilidad del derecho a la salud y a un trato digno y se conformó un equipo conformado por la Defensoría del Pueblo, y varias organizaciones defensoras de derechos humanos, el objetivo era el de generar los mecanismos para la plena aplicación de la Ley de Amparo al Paciente a través de la elaboración de un proyecto de Reglamento para dicha Ley. Este resultado fue el fruto de un trabajo consensuado que recopilación de información, realización de audiencias y reuniones mantenidas en este despacho con dirigentes de estas organizaciones y abogados del Ministerio de Salud. Finalmente se logró elaborar un Proyecto de Reglamento a la Ley de Amparo al Paciente, que regularía los conceptos fundamentales sobre responsabilidad médica y establece un proceso de juzgamiento administrativo de lo que puede considerarse trato discriminatorio o negligente en materia de salud. Creemos que este es un primer paso para regular la denominada mala práctica médica, comportamiento no regulado por la legislación ecuatoriana y que en muchos casos ha quedado sin juzgamiento alguno. El proyecto fue remitido al señor Presidente Constitucional de la República con la finalidad de que luego del estudio correspondiente se lo sancione y cumpla con el fin enunciado.

Perjudicados AIR MADRID

Para cerrar el año, como que si lo anterior no fuera suficiente, un caso especial que nos tocó asumir, dentro de la competencia de la institución y de la Dirección fue de defender a los emigrantes ecuatorianos que fueron afectados por el cierre de operaciones de la empresa AIR MADRID, dispuesto por el Ministerio de Fomento de España. Este problema tiene su inicio el 15 de diciembre, fecha en la que se conoció la decisión de las autoridades españolas sobre este gravísimo problema que involucró a cerca de doscientos mil latinoamericanos, y entre ellos aproximadamente a cinco mil compatriotas, que viajaron a Ecuador, para después de muchos años reencontrarse con sus familiares, especialmente con sus hijos, que se quedaron en el país, y con sus familiares más cercanos, felicidad tras años de mucho esfuerzo y sacrificio en busca de mejores días para sus hijos y de sus familiares que se vio truncada, ya que las navidades no fueron tales, pues dedicaron su tiempo a resolver el problema de retorno a su lugar habitual de trabajo y residencia que es España; y, los que no lo pudieron hacer quedándose en el aeropuerto de Barajas, veían como su sueño de volver a estar junto a sus familias y en especial a sus hijos se veía truncado, muchos optaron por venir arriesgando sus puestos

de trabajo y su residencia, a pesar de que sabían que al hacerlo ninguna autoridad española se responsabilizaba de su retorno.

Las acciones de la Dirección de Emigrantes, con la autorización expresa del señor Defensor del Pueblo, fueron muchas, se enviaron sendas comunicaciones a las autoridades españolas: Presidente, Ministro de Trabajo, Ministro de Fomento, Defensor del Pueblo, y a las autoridades nacionales como: al Presidente de la República de Ecuador, Canciller, Ministro de Trabajo, Consulado español, solicitando la ayuda emergente para solucionar el gran problema que no lo cometió autoridad ecuatoriana alguna, pero que tratándose de un problema de carácter nacional, de los emigrantes, se debía brindar la protección a los mismos, principalmente en procura de que no pierdan sus puestos de trabajo por tratarse de un hecho de **FUERZA MAYOR**, y por la posible caducidad de los permisos de retorno, y que era urgente la ayuda del Gobierno ecuatoriano a través del Programa de Ayuda, Ahorro e Inversión al Migrante Ecuatoriano y sus Familias, financiando con parte del dinero de ese fondo la contratación de vuelos charter con las diversas aerolíneas, para que los compatriotas puedan retornar a sus lugares de residencia y trabajo, es decir, a España.

En las instalaciones de la institución a partir del 18 de diciembre, el señor Director Nacional de Emigrantes mantuvo varias reuniones con los miles de perjudicados y con la directiva formada por estos, que venían en busca de ayuda y solución a su problema por parte del Defensor del Pueblo.

Múltiples fueron las reuniones que el Director Nacional de Emigrantes mantuvo con las autoridades de Cancillería, Programa de Ayuda, Ahorro e Inversión al Migrante Ecuatoriano y sus Familias, con el fin de viabilizar el camino más idóneo para que los compatriotas puedan en el más corto tiempo retornar a España.

Entre una de las acciones que realizó esta Dirección fue solicitar de manera urgente, que el señor Presidente de la República expida un Decreto Ejecutivo asignando los fondos necesarios para el retorno de los compatriotas, lo que efectivamente sucedió el 29 del mismo mes.

Se instruyó a las Comisiones nacionales, para que recepten las solicitudes de los compatriotas perjudicados, acompañadas de documentación adicional que avalice su denuncia; esto es, copia de la Cédula de Ciudadanía, copia del Pasaporte con fecha de ingreso al país y copia del ticket con fecha de retorno, documentos que debían ser enviados a la Dirección Nacional de Emigrantes.

Con las Quejas receptadas por Archivo e Información de Planta Central, y las enviadas por las Comisiones nacionales, se estructuró la base de datos de todos los perjudicados que presentaron la solicitud de ayuda, sin limitación alguna, llegando a un gran total nacional de 4.915.

Una primera depuración, excluyendo a los extranjeros y a los ecuatorianos que viajaron en los vuelos enviados desde España, que trajeron a los compatriotas que se quedaron en el aeropuerto de Barajas, que según información del Consulado español fueron alrededor de 450 personas, nos dio una segunda lista con 4.263.

Con las limitaciones determinadas en Cancillería y la organización de los emigrantes, de que se debía establecer una fecha de ingreso 1 de noviembre hasta el 16 de diciembre, se elaboró una tercera lista, que dio un total de 3079.

Finalmente según el Decreto Ejecutivo del 29 de diciembre se establecieron otras fechas, mismas que consideraban como idóneos para viajar a quienes habían ingresado a partir del 20 de noviembre al 16 de diciembre y como fecha máxima de retorno el 6 de enero de 2007, lo que redujo considerablemente el número de compatriotas que podían ser atendidos, esto es 564 nada más. Ante este hecho, nosotros siempre expresamos nuestra inconformidad con las restricciones y planteamos que la fecha debía ser por lo menos la acordada con Cancillería y la organización de los emigrantes.

Capacitación nacional a Grupos Vulnerables

El Defensor del Pueblo desplegó recursos económicos y de personal, a nivel nacional, para desarrollar un proceso de capacitación conjunto entre la Dirección de Capacitación y la de Mujeres, Niñez y Adolescencia, dirigido a niños de 6to., 7mo. Y 8vo. de básica. Se formó tres grupos mixtos, con un funcionario y una funcionaria de las dos direcciones, debidamente preparados en derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. Básicamente los contenidos fueron Constitución y Código de la Niñez y la Adolescencia, poniendo énfasis en los derechos a la vida, a la educación, a la integridad de la persona, a no sufrir violencia, a tener familia y en el caso de las y los adolescentes se abordaron especialmente temas relacionados con sus nuevas capacidades jurídicas y su condición de menores infractores. Este importante proceso educativo en derechos humanos se lo realizó en Sucumbíos, Carchi, Esmeraldas, Pichincha, Guayas, Pastaza, Cañar, Los Ríos, Orellana, Pichincha, El Oro.

Frente a la pornografía infantil

Ante los hechos que conmocionaron a la opinión pública, relacionados con la producción de videos pornográficos en un colegio de la capital, el Defensor del Pueblo, Claudio Mueckay, emitió un Pronunciamiento Defensorial en donde condenó públicamente la explotación sexual con fines pornográficos, porque constituye delito y violación a la integridad personal.

El Defensor excitó a la Fiscalía General del Estado y a las autoridades judiciales del país a que con prioridad investiguen y sancionen a los causantes del delito de explotación sexual y pidió a los padres de familia vigilar las vivencias de sus hijas e hijos adolescentes, educarlos en sus derechos y obligaciones, y denunciar inmediatamente cualquier hecho que presuma la existencia de violación de esos derechos.

Dineros cobrados indebidamente a abonados de ANDINATEL y PACIFICTEL

Se pidió a la Comisión de Defensa del Consumidor del Congreso Nacional, que llame a comparecer a los Presidentes Ejecutivos de Andinatel y Pacifictel, así como a los directivos de los organismos de control de las telecomunicaciones, para demostrarles que

se violan los derechos de los usuarios en provincias de la Costa, Oriente y Galápagos, por la mala aplicación de la tarifa diferenciada.

La violación a los derechos de esos abonados tiene lugar a consecuencia de la inobservancia de la normatividad que regula la telefonía fija, los cuales, debieron fiscalizarse en los registros y facturas de Andinatel y Pacifictel, para establecer los montos cobrados indebidamente a los usuarios que fueron ubicados en la categoría B y proceder a la recategorización en el segmento popular A, que les corresponde por ley, y a la devolución del dinero excesivamente facturado.

También se solicitó a los organismos de control de las telecomunicaciones verificar si las operadoras de telefonía fija han procedido a la recategorización de los usuarios en las provincias señaladas, porque, de no haberlo hecho, deben imponer las sanciones correspondientes.

Además, el Defensor denunció, en la citada Comisión, que Andinatel actuó con burla e irrespeto, cuando a quienes denunciaron estas violaciones les reta a que presenten el listado de números telefónicos de los supuestos 30 mil clientes perjudicados.

Derecho al trabajo, discapacitados y Cámara de Industriales de Guayaquil

Se emitió informe de procedibilidad desfavorable a la demanda de inconstitucionalidad planteada por el Presidente de la Cámara de Industriales de Guayaquil, Alberto Dassum. Este directivo empresarial planteó que se declare inconstitucional la Reforma al Código Laboral que garantiza la inserción de un porcentaje de personas con discapacidad a las empresas ecuatorianas.

El Defensor del Pueblo, ante cientos de discapacitados que se dieron cita en las instalaciones de sus oficinas, firmó el oficio que dirige al Ing. Alberto Dassum Aivas, haciéndole conocer que la base fáctica que en la demanda presenta como violaciones constitucionales, no existe en la simple observancia de su forma; pues, la ley Reformatoria del Código del Trabajo, cuya inconstitucionalidad se demanda, sí guarda conformidad con los preceptos constitucionales y procura la inserción laboral que es mandato imperativo para proteger y garantizar el derecho humano al trabajo y a la igualdad, como consta en el Art. 23, numeral 3 y Art. 53 de la Constitución Política de la República.

Comunidades Kichuas de Orellana denuncian atropellos de petrolera Perenco

Pueblos indígenas de la nacionalidad Kichua, asentados en la provincia oriental de Orellana, denunciaron al Defensor del Pueblo, que la Compañía Petrolera PERENCO utiliza métodos violentos y dolosos para ingresar a sus territorios, persigue, amenaza a líderes indígenas con el fin de generar conflictos y divisiones internas, y ha intentado asesinar al sacerdote de Puerto Murialdo.

El Defensor decidió adoptar medidas de protección y corrió traslado de la denuncia a los Ministros de Gobierno y Defensa Nacional, así como al Comandante General de Policía, para que garanticen la seguridad de los habitantes y dirigentes de las comunidades: Bajo

Huino, Centro Huino, Alto Huino, Fano, El Inca y Aguas Coloradas, Jandiayku, Subcentro Suyuno, San Carlos y Runallacta. También ofició a la Ministra Fiscal General de la Nación, para que disponga la apertura de la indagación fiscal en torno al intento de asesinato del Padre Salomón Torres, sacerdote de la parroquia Puerto Murialdo, hecho ocurrido el 26 de abril del 2006.

También se notificó a los representantes de la Compañía PERENCO, para que bajo las prevenciones de ley, se abstengan de realizar cualquier actividad que suponga violencia, coacción o cualquier otra actividad que infunda temor, inseguridad o división en los pobladores de las comunidades mencionadas.

Usuarios de Porta perjudicados por redondeo

El Defensor del Pueblo exigió al Superintendente de Telecomunicaciones que obligue a los principales del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones (CONECEL) establecer el mecanismo bajo el cual se reconocerá a los usuarios perjudicados los valores correspondientes.

MuecKay indicó que el CONECEL se excusa, bajo argumentos técnicos, que es imposible determinar la cantidad de usuarios perjudicados y establecer los montos de indemnización, lo que es una forma de querer evitar las obligaciones de la empresa.

No se despenalizó Atentado al Pudor

El Defensor del Pueblo y la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez solicitaron al presidente de la Corte Suprema de Justicia, Jaime Velasco y al Pleno de la Corte emita una resolución que aclare las dudas surgidas respecto a la aplicación de los artículos 9 y 10 de la Ley Reformatoria al Código Penal, respecto a la supuesta despenalización del atentado contra el pudor.

El Defensor señaló que a su juicio no se derogó la figura delictiva del atentado al pudor y que está en vigencia, por lo que, no pueden salir en libertad los penados por ese delito. Pidió al Pleno de la Corte, en uso de sus atribuciones legales, se pronuncie para así dejar en claro la protección de niños, niñas y adolescentes que fueron y pudieren ser víctimas de esta clase de delincuencia.

Suspensión de usufructo de territorio Huaorani

El Juez Primero de lo Civil de Pastaza, José Ávila Pineda, suspendió todos los efectos de la "Constitución del usufructo" firmado entre ex dirigentes de la Organización de Nacionalidad Huaorani de la Amazonía (ONHAE) y Ecogenesis Development; acogiendo así, la demanda de amparo para que se adopten medidas urgentes destinadas a cesar, evitar la comisión o remediar inmediatamente las consecuencias de un acto u omisión ilegítimos de autoridades públicas.

El Usufructo fue notariado en enero de 2006, con una duración de treinta años y tenía

como finalidad atraer la inversión hacia proyectos que desarrollen los recursos existentes en un área de setecientas mil hectáreas localizadas en la provincia de Pastaza. Lo que llamó la atención del Defensor del Pueblo fue que los representantes huaoranis que firmaron dicho documentos dejaron de serlo en agosto de 2005.

El usufructo en mención, tiene varias violaciones legales que afectan grave y directamente el interés comunitario de la Organización Huaorani; y, sobre todo, atenta a los derechos de propiedad inalienable e imprescriptible del Estado sobre sus recursos naturales, renovables y no renovables, y recalca en el derecho soberano de la diversidad biológica, reservas naturales, áreas protegidas y parques nacionales.

Tarifas del transporte urbano

Frente al pedido de los gremios de la transportación urbana al Consejo Nacional de Tránsito de que se les apruebe incrementar la tarifa a 36 centavos de dólar, el Defensor del Pueblo argumentó que en las condiciones actuales y tal como se presta el servicio a los usuarios, el alza sería ilegal, tanto técnica como económicamente.

La pretensión es violatoria del derecho de los consumidores, porque los índices de inflación, de acuerdo con el INEC, establecen que la tarifa promedio del transporte es de 23 centavos. También aduce que no puede haber incremento de tarifas basándose en el costo del SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito), cuando este servicio todavía no es una realidad.

Amparo Constitucional para proteger a Joya de los Sachas

Para proteger a los ciudadanos del cantón Joya de los Sachas en sus derechos a la vida, a salud, a su integridad física y a vivir en un ambiente sano, el Defensor del Pueblo exigió al Juez de lo Civil de la provincia de Orellana, Dr. Jaime Espín Fernández, que ordene la suspensión del bombeo de petróleo por el oleoducto secundario que cruza por el centro de esa ciudad.

Este pedido lo hizo Claudio MueckKay dentro del amparo constitucional solicitado como medida urgente para evitar el riesgo inminente de una explosión que provocaría un sinnúmero de perjuicios y daños a las personas, dado que el tubo trabaja con gran presión y altas temperaturas.

El juez Espín tendrá que decidir la urgente suspensión del paso de petróleo, en virtud de que ni Petroecuador ni el Ministerio de Energía han cambiado la ruta por donde atraviesa el tubo, contraviniendo la ordenanza del Municipio de Joya de los Sachas. Este mismo pedido fue planteado por el Defensor del Pueblo al Presidente de la República, en septiembre pasado, cuando, además, le sugirió que dicte el estado de emergencia en ese cantón para el inmediato retiro del tubo, lo que no se ha hecho.

Nelson Serrano

En octubre de 2006, el abogado de la Defensoría del Pueblo para los derechos humanos de los nacionales en el Estado de Florida, USA, tuvo conocimiento que el Jurado de la Corte del condado de FUNK...había decidido la pena de muerte para el ecuatoriano, Nelson Serrano Sáenz, por presunto homicidio de 4 personas.

De la apertura del proceso defensorial que ordenamos y de la investigación que se practicó se estableció que dicho ciudadano habíase naturalizado estadounidense, pero que mantuvo la ciudadanía ecuatoriana al amparo de la reforma constitucional que consagró la doble nacionalidad para todos los ecuatorianos, incluidos los que hubieran antes adoptado otra nacionalidad.

Mas, él había sido detenido por policías ecuatorianos pagados por un detective estadounidense, llevado ante el Intendente de Policía de Pichincha, quien no reparó que se trataba de una persona requerida por la justicia de los Estados Unidos de América como estadounidense, se debía iniciar un procedimiento de extradición no ante su autoridad sino ante el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, previa solicitud de aquel País, por la vía diplomática, y tampoco reparó que, como ecuatoriano no podría ser extraditado.

Así entonces, violando todo procedimiento y el debido proceso, instauró arbitrariamente un expediente de deportación, en el cual afirmó falsamente que Serrano estaba con visa caducada como extranjero, y, en apenas hora y veinte minutos desde la entrega por la policía, tramitó el inicio del expediente, convocó a audiencia de juzgamiento y dictó sentencia, violentando, además, el derecho a la defensa de Nelson Serrano, a quien lo mantuvo incomunicado de sus familiares, para enviarlo por la noche al aeropuerto de Quito, en donde lo encerraron en una jaula de perros. En primeras horas del día siguiente fue embarcado en un avión de American Airlines, en donde lo esperaba el detective quien le leyó los derechos que le correspondía, para ironía del despojo de los derechos de lo cual el Intendente de Policía lo hizo víctima.

Hemos resuelto lo que correspondía: señalar las violaciones cometidas en contra de Nelson Serrano, describir los hechos constitutivos de esas violaciones y al autor de éstas contra quien emitimos censura pública, en cumplimiento de los deberes y de las facultades constitucionales y de la ley que estamos autorizado.

Mas, hemos solicitado a la Corte de Bartow-Florida que nos reciba, lo que así sucedió para entregar las conclusiones defensoriales a las que arribamos y presentarnos como testigos, en enero de este año. Los abogados de la defensa de Nelson Serrano recogiendo nuestras decisiones y testimonio personal, elevaron la moción de nulidad del proceso de juzgamiento de aquél, esto es por violación de derechos en la detención, por falsedad en los testimonios del detective, etc. y dicha moción a la fecha de entrega de este informe es la única que está vigente y pendiente de la resolución de la jueza, pues todas las otras mociones o impugnaciones de la defensa de Nelson Serrano han sido rechazadas.

La posible confirmación de la pena de muerte de Nelson Serrano está sólo frenada por la intervención defensorial y testimonial del Defensor del Pueblo de Ecuador.

Un malhadado capítulo en el cual se nos hizo víctimas de falsas inculpaciones por parte de C.C.C.C.

Los primeros meses del año, la Institución tuvo que afrontar una gravísima y temeraria denuncia hecha por la C.C.C.C., aduciendo que la Defensoría del Pueblo había cometido ciertos ilícitos en el nombramiento de Comisionados en el Exterior, que no tenía documentos verdaderos de las repatriaciones realizadas; como facturas, DUI o comprobante de la aerolínea en que llegaron los restos de los compatriotas; y, lo que es peor, que la institución estaba realizando donaciones de órganos de los fallecidos sin conocimiento de los familiares de la persona que falleció en el exterior. Además se le implicó en el cobro indebido de indemnizaciones y que estas no llegaron a manos de los familiares del compatriota fallecido.

La Defensoría del Pueblo, pudo en honor a la verdad y con pruebas suficientes desvirtuar las malas e infundadas acusaciones de la C.C.C.C., demostrando hasta la saciedad, ante la Comisión de Fiscalización del Congreso Nacional, ante la misma C.C.C.C., que lo actuado por la institución se encontraba dentro del marco legal y la verdad y pensando siempre en procura del bienestar de los ecuatorianos afectados por estos dolorosos incidentes.

En el mes de diciembre del año 2005, una unidad de la Contraloría General del Estado inició la Auditoría a la institución por los años 2002 hasta el 2005 inclusive.

La Dirección de Emigrantes debió aclarar todo lo relacionado con las repatriaciones de compatriotas que fallecieron por diversas causas en el exterior, y que la institución logró que los restos fueran repatriados y enterrados por sus familiares, que, a su debido tiempo, solicitaron la ayuda para ese propósito, desvirtuar apreciaciones subjetivas, recopilar documentos originales, legales y todo tipo de certificados, ya que las dudas realizadas por los señores Auditores no estaban dentro de la verdad y se relacionaban más con las acusaciones infundadas hechas por la C.C.C.C. Se demostró hasta la saciedad que la institución y en particular la Dirección de Emigrantes había actuado dentro del marco legal y moral; y, que no tenía responsabilidad alguna en las aseveraciones preliminares vertidas por Auditoría de Contraloría.

Existieron algunos casos que se les imputaba a la institución, por haber ayudado administrativamente, sin haber aportado económicamente en la repatriación de los restos; y, se exigía que demostráramos que los familiares pagaron la totalidad de la repatriación, algo que por denuncias maliciosas realizadas a los señores Auditores, no tenían razón de ser, sin embargo se demostró que la verdad siempre está sobre las infamias.

En el Informe Final del equipo de Auditoría, precisamente no se contempla ni una sola recomendación al Director Nacional de Defensa de los Derechos Humanos de los Emigrantes, lo que demuestra la responsabilidad con que se actúa en esta Dirección.

Para una mejor aclaración de esas falsas imputaciones, a continuación de este informe, en un apéndice consta el contenido completo y de sustento definitivo con el que se desvirtuó dichas acusaciones.

La Acción Defensorial nunca se detiene

Señor Presidente, señoras y señores diputados, al finalizar este informe quiero dejar sentado mi agradecimiento al Congreso Nacional por el apoyo brindado a nuestra labor, y evidentemente, por la confianza otorgada a mi persona para que desempeñe el cargo de Defensor del Pueblo hasta el 2010.

También es justo y apropiado reconocer el trabajo de los funcionarios y funcionarias de la Defensoría del Pueblo, razón por la cual, y en las páginas siguientes se informa detalladamente lo efectuado y conseguido por las dependencias provinciales, internacionales y especializadas de la Institución

Por la amable atención prestada a la rendición de este informe, muchas gracias.

Dr. Claudio MuecKay Arcos
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR